GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

ANINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL PUBLICA

DEPTO: EXTRANJERIA Y MIGRACION Nº Interno: 4906128 13 OCT 2014

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110606

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extrapiería y Policía Internacional mediante Oficio: Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 264856 del 28/05/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada, Certificado de Antecedentes Penales y otros documentos, dentro del plazo TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante Antecedentes Penales y otros documentos, dentro del plazo establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en 1975, y N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la DE CONFORMIDAD con lo

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la

Doña Vanessa Veronica SUAREZ OLIVERA RUN: 21.460.953-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a la afectada el RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de

201

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. 4) REMÍTASE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR" DEL WIERIOR)

> RODRIGO SANDOVAL DUCOING Jefe Departamento Extranjería y Migración

LCB/LCP/RSD/MC [1078] 22/09/20 4

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del InteriorSección Jurídica DEM
- Archivo